



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 0995
LETRA: I.P.V. (S.G.A.A.)

USHUAIA, 03 MAYO 2018

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

Me dirijo a Ud/s. acompañando a la presente, para
exposición, conocimiento de la opinión pública y posible impugnación, copias
certificadas de las Resoluciones I.P.V. N° 1033/18 y N° 1034/18.

Atentamente.


Hernán Guillermo DI PIETRO
Subdirector Gral. Área Administración,
Ushuaia - I.P.V.

IPV
DGAA
dgm

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	3-05-18 Hs. 11:26
Numero:	338 Fojas: 6
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 02 MAY 2018

VISTO el Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 2533/17, referente a la Obra, "32 Viviendas – CAMPLOTTER" de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de mayo de 2015 entre el Círculo y Asociación Mutual del Personal de la Policía Territorial (CAMPLOTTER) y el Instituto Provincial de Vivienda, se suscribió el Convenio, registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 0088/15.

Que en la Cláusula Primera del mencionado Convenio, se establece que habiéndose conformado Convenio Municipal N° 5977/11 y Convenio Modificatorio N° 6798/12, a través del cual se les otorga una fracción de tierra fiscal de la vertiente sudoccidental del Valle de Andorra, "LA ENTIDAD" solicita al I.P.V., que arbitre las medidas necesarias para garantizar el proyecto correspondiente a TREINTA Y DOS (32) unidades funcionales de obra y gestión de financiamiento de las viviendas a implantarse en dicho terreno.

Que en la Cláusula Segunda del Convenio I.P.V. N° 0088/15, se convino en promover una solución integral al problema habitacional, manifestando el I.P.V. la intención de cubrir dicho requerimiento, comprometiéndose al desarrollo del proyecto, cómputo y presupuesto y Planillas de No Objeción Técnica para su gestión ante la subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través del Programa federal en vigencia.

Que en la Cláusula Tercera del convenio mencionado precedentemente, se establece que una vez obtenida la No Objeción Técnica de parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el I.P.V., procederá a licitar la construcción de las viviendas de acuerdo al monto que otorgue el Programa Federal en vigencia, quedando a cargo de "LA COOPERATIVA" las Obras complementarias que superen el 15%, como así también toda obra que supere dicho financiamiento.

Que en la Cláusula Cuarta del Convenio mencionado, se establece que los postulantes de "LA ENTIDAD" a las soluciones habitacionales deberán cumplimentar con todos los requisitos establecidos reglamentariamente por el I.P.V. y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que atento a la Nota N° 1253/17, Letra I.P.V. (SDG - AT), se informa que la Obra "32 Viviendas – CAMPLOTTER", en la ciudad de Ushuaia, tiene fecha de finalización el día 14 de Junio de 2018.

Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo mediante el cual se apruebe la metodología para la adjudicación de las viviendas, conforme lo previsto en el Pun-///

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



02 MAY 2018

...///2

to 13.1. "Selección" de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la metodología de selección para la adjudicación de las viviendas pertenecientes a la Obra "32 Viviendas - CAMPOLTER", en la Ciudad de Ushuaia, en el marco de lo establecido en el Convenio I.P.V. N° 0088/15, que como Anexo I forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Exponer el presente acto administrativo para conocimiento público en el Área Social del I.P.V., Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar a todas las Áreas del Instituto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Círculo y Asociación Mutual del Personal de la Policía Territorial (CAM.POL.TER) y al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 245. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN I.P.V. N° 1034

IPV
A.S
Psm

Ab. Gustavo D. VÁZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA DEL ORIGINAL

Lic. Danilo Gonzalo MESQUIDA
Asesor Jurídico
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



02 MAY 2018

ANEXO I – RESOLUCIÓN I.P.V. N° 1034

METODOLOGIA DE SELECCION DE ADJUDICACION
DE LA OBRA "32 VIVIENDAS - CAMPOLTER - USHUAIA"
CONVENIO IPV Y CAMPOLTER, REGISTRO DEL IPV N° 88/15

1.- La selección de las personas y/o familias destinatarias a la presente Obra, se encuentra a cargo del Círculo y Asociación Mutual del Personal de la Policía Territorial (CAMPOLTER), cuya presentación en el Instituto Provincial de Vivienda se realizará a través de notas ingresadas por Mesa de Entradas General de esta Institución, en consonancia con lo establecido en el establecido en el punto 13.1. "Selección" de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.

2.- Se procederá a la actualización de los legajos de inscripción en el caso de aquellas personas y/o familias presentadas por CAMPOLTER y que ya pertenezcan a la Demanda General de este Instituto, convocando a los titulares de los mismos en oficinas del Área Social del IPV.

3.- Se procederá a informar requisitos y a la inscripción de aquellas personas y/o familias presentadas por CAMPOLTER, que no pertenezcan a la Demanda General del IPV, en consonancia con los requisitos exigidos en los Puntos 2 y 3 de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.

4.- En ambos casos detallados en los Puntos 2 y 3, se hará entrega de los formularios de antecedentes de Entes (Banco Hipotecario Nacional, Dirección Tierras IPV, Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad, Agencia de Recaudación Faguina – AREF), Registro Propiedad Inmueble, Declaración Jurada de no poseer bienes inmuebles en el resto del país y Certificado de Residencia, conforme lo previsto en el Punto 11.1.5, "Impugnación interna", de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.

5.- Se procederá a la elaboración y publicación de los listados de postulantes y preadjudicatarios a la presente Obra, una vez que hayan cumplimentado los Puntos 2, 3 y 4 de la presente, tal lo establecido en el Punto 11.1.6., de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.

6.- En los casos que se detectaran y verificaran incompatibilidades en los requisitos reglamentarios exigidos por el IPV para ser adjudicatarios, se procederá a informar a los responsables del gremio CAMPOLTER, a fin de que los mismos propongan los reemplazos correspondientes, en consonancia con el Punto 1 de la presente Metodología.

Ab. Gustavo D VÁZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE VIVIENDA
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 02 MAY 2018

VISTO la Resolución N° 2319/17 del registro del Instituto Provincial de Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se proyectó dentro de la parcela denominada catastralmente como Sección B, Macizo 86, Parcela 4, de la ciudad de Ushuaia, la implantación de CUATRO (4) viviendas a destinadas a dar solución habitacional a situaciones de riesgo social.

Que mediante Nota N° 789/17, Letra I.P.V. (SDG - Z/S - A.T.), se informa la situación del Sr. BETZ, RODOLFO ROBERTO, D.N.I. N° 4.567.623, como de extrema vulnerabilidad y se solicita la autorización para la Contratación Directa a efectos de llevar a cabo la ejecución de UNO (1) de los módulos planteados en la mencionada parcela.

Que el Vicepresidente del I.P.V., en ejercicio de la Presidencia autoriza dicha contratación.

Que mediante Acta registro del Área Técnica del I.P.V. N° 002/17, el Sr. BETZ, acepta la futura adjudicación del modulo mencionado, contemplado dentro del proyecto realizado por el Instituto.

Que mediante Nota N° 0222/18, Letra I.P.V. (A.T.), se informa que la Obra "Sección B, Macizo 86, Parcela 4 - Ushuaia - 1° Etapa" se encuentra en ejecución con fecha de finalización de obra de acuerdo al plan de trabajo para el día 05 de mayo de 2018, con factibilidad de finalización de obra anticipado, estando sujeto a la intervención de la distribuidora Camuzzi Gas del Sur.

Que en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo mediante el cual se proceda a aprobar como Postulante y Preadjudicatario al Sr. BETZ, RODOLFO ROBERTO, D.N.I. N° 4.567.623, a la Obra "Sección B, Macizo 86, Parcela 4 - Ushuaia - 1° Etapa" en carácter de "condicional", sujeto a impugnación pública y hasta la culminación y verificación de antecedentes de la Municipalidad de Ushuaia, Registro de la Propiedad Inmueble, Agencia de Recaudación Fueguina y Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a lo previsto en los Puntos 14.2 y 10.3 de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto ad-///

///...2

IPV
A.S
Psm

ESCRIBANÍA
Lic. B. ...
A. ...
...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



02 MAY 2018

.../1/2

ministrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar al Sr. BETZ, RODOLFO ROBERTO, D.N.I. N° 4.567.623, como Postulante y Preadjudicatario a la Obra "Sección B, Macizo 86, Parcela 4 - Ushuaia - 1° Etapa", Tipología UN (1) dormitorio, sujeto a impugnación pública por un lapso de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente y hasta la culminación de verificación de antecedentes de la Municipalidad de Ushuaia, Registro de la Propiedad Inmueble, Agencia de Recaudación Fuegoquina, Banco Hipotecario Nacional y demás requisitos reglamentarios vigentes, ello por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Exponer la presente para conocimiento público en el Área Social del I.P.V., Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia.-

ARTÍCULO 3.- Registrar. Comunicar a todas las Áreas del Instituto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Consejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a lo establecido en el Art. 4° de la Ley provincial N° 245. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION I.P.V. N° 1033

IPV
A.S
Psm

G. b. Gustavo D. VÁZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda